

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ROVIRA TOLIMA

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO S. MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COL. S.A.
Demandado: MARIA LUDIS BARRAGAN DE MARIN
Radicación: 73-624-40-89-001-2020-00137-00
Decisión: **REQUIERE APODERADA PARTE DEMANDANTE.**

Con la finalidad de impulsar el proceso de la referencia, se observa en el cuaderno de medidas previas, que el oficio N° 403 del 6 de octubre de 2020, elaborado para la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, re remitió al correo electrónico de la abogada de la parte demandante, quien aporó los recibos de pago, sin embargo, no se avizora respuesta de la entidad oficiada, con lo anterior tenemos que la medida cautelar previa, está pendiente de concretar o consumar.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- REQUERIR a la apoderada de la parte demandante a fin de que se sirva adelantar las diligencias tendientes para lograr la respuesta de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué
- 2.- EJECUTORIADO el presente auto, vuelvan las diligencias a su lugar de origen.

NOFIQUESE,



ALEJANDRO OSPINA RIOS
JUEZ

*Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.